



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060224724

Fecha: 15/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS
ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN "CASA DEL BUEN DIOS"**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 10 de 1990, Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 049 del 15 de mayo de 1962 la Gobernación de Antioquia reconoció Personería Jurídica a la Corporación "Casa del Buen Dios".

Que mediante Acta de Asamblea de Asociados realizada el 12 de marzo de 2018, se aprobó la reformar parcial del artículo 10, parágrafo 1 y el artículo 21 numeral J de los estatutos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 1088 de 1991 y 6° de la Resolución 13565 de 1991, "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991", esta Secretaría es la competente para aprobar la reforma de estatutos.

Que mediante oficio radicado con el número R2018010145524 del 17/04/2018, la Señora MÓNICA LONDOÑO ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.495.916 en calidad de Representante Legal de la Corporación "Casa del Buen Dios", identificada con NIT 890.980.068-3, solicitó la aprobación de la reforma estatutaria, aportando con la solicitud los documentos exigidos en el artículo 6° de la Resolución 13565 de 1991.

La reforma se sustenta en la necesidad de adecuar los estatutos a los requerimientos establecidos en el Decreto 2150 de 2017 *"Por el cual se sustituyen los Capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y un inciso al artículo 1.6.1.2.19. y un numeral al literal a) del artículo 1.6.1.2.11. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario"*.

El literal b) del numeral 4 del artículo 12.1.5.1.8., del Decreto 2150 de 2017 requiere que los estatutos indiquen:

"Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación".

La reforma consiste en adicionar el artículo 10, incluyendo un parágrafo donde se incluye la nueva disposición.

En similar sentido dispone que el acta del máximo órgano directivo debe indicar:

“a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retomo para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.

La reforma consiste en incluir en el literal J del artículo 21 de los estatutos, el tema referente a la anterior indicación.

Evaluada la documentación presentada, se encuentra acorde con las normas que regulan la reforma de los estatutos y la naturaleza de la entidad.

En mérito a lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma parcial de los artículos 10° y 21 numeral J de los Estatutos de la CORPORACIÓN “CASA DEL BUEN DIOS” identificada con NIT 890.980.068-3, adoptada por la Asamblea General de Asociados realizada el 12 de marzo de 2018, como consta en los documentos que se anexaron con la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la CORPORACIÓN “CASA DEL BUEN DIOS” identificada con NIT 890.980.068-3, o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

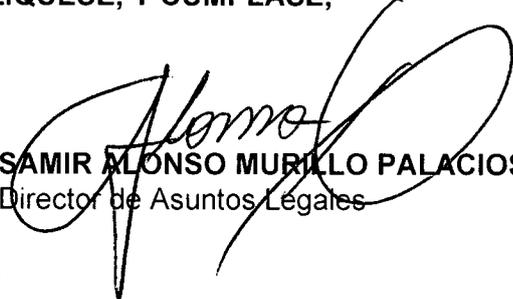
ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago del derecho de reforma de estatutos a cargo de la CORPORACIÓN “CASA DEL BUEN DIOS”, identificada con NIT 890.980.068-3 en la cuenta del Banco Popular No. 18072008-8 Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, la que estará a cargo de la CORPORACIÓN “CASA DEL BUEN DIOS” identificada con NIT 890.980.068-3. El pago se deberá realizar en el Banco BBVA No. 29900818-5 a nombre de Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surtirá efectos una vez se haya publicado en la Gaceta Departamental.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


POLICARPA INÉS CARDOZA MARTÍNEZ
Profesional Universitario